"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ACUERDO DE CONCEJO N° 023-2025-MDN-LM/CM

Ninabamba, 11 junio de 2025.

El Concejo Municipal De La Municipalidad Distrital de Ninabamba

VISTO:

En sesión extraordinaria el Concejo Municipal de fecha, 11 de junio de 2025; el Informe N° 123-2025-MDN-LM-OPP/JCVG, de fecha 11 de junio de 2025, sobre la Reducción al Marco Presupuestal en el rubro 18: Canon sobre canon, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27880 y 30305, concordante con los artículos I y II Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órgano de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, del artículo I de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que; Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, del artículo II de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, del Decreto legislativo del sistema Nacional del Presupuesto Público N° 1440, en su Segunda Disposición Transitoria, dispone que de producirse una modificación en las estimaciones de ingresos que determinen una variación en los recursos, correspondientes a las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados, se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, para modificar su presupuesto institucional aprobado por las fuentes de financiamiento antes mencionadas;

Que, del Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público N° 1440, en su Segunda Disposición, señala que, asimismo, en los casos que fuera necesario una modificación en las estimaciones de saldos de balance por la fuente de financiamiento Recursos Determinados, se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, para reducir su presupuesto institucional aprobado;

Que, del mismo marco normativo citado, nos señala que; La modificación del presupuesto institucional autorizada en la presente disposición se aprueba mediante resolución del titular de la entidad para el caso de las entidades del Gobierno Nacional, y mediante acuerdo del consejo regional o concejo municipal para el caso de los gobiernos regionales y gobiernos locales, respectivamente. La resolución del titular de la entidad y el acuerdo de consejo regional se publica en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del concejo municipal se publica en la sede digital del gobierno local. Copia de la resolución, acuerdo de consejo regional y acuerdo de concejo municipal, según corresponda, se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos

ACUERDO DE CONCEJO N° 023-2025-MDN-LM/CM

Ninabamba, 11 junio de 2025.

señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, de la Ley N° 32186, Ley del equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector público para el año fiscal 2025, en su artículo 2°, numeral 2.2, señala que; durante el Año Fiscal 2025, las entidades señaladas en el artículo 3 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, deben cumplir con las siguientes reglas: 1. La Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 comprende los créditos presupuestarios máximos de gasto, que solo se pueden ejecutar si los ingresos que constituyen su financiamiento se perciben efectivamente;

Mediante Informe N° 123-2025-MDN-LM-OPP/JCVG, de fecha 11 de junio de 2025, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sobre la aprobación de la reducción al Marco Presupuestal en el rubro 18: Canon Sobrecanon, de la Municipalidad Distrital de Ninabamba;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto UNÁNIME de los señores regidores y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, *la Reducción al Marco Presupuestal en el Rubro 18: Canon sobrecanon, rentas de aduanas y participaciones de la Municipalidad Distrital de Ninabamba, por un monto total de S/.41,959.00 (cuarenta y un mil novecientos cincuenta y nueve con 00/100 soles).*

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, *a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, realizar las acciones administrativas correspondientes de acuerdo a la Ley.*

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, *el presente Acuerdo, a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.*

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR *a Secretaría General la publicación del presente Acuerdo, en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Ninabamba.*

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NINABAMBA
LA MAR - AYACUCHO
ALCALDIA
Miguel Angel Medina Argumedo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NINABAMBA
V° B°
Abog. Maggie Cabanillas Quispe
SECRETARIA GENERAL
LA MAR - AYACUCHO